

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 019 (30 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018 Y EL ACUERDO No. 003 de 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios pùblicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 del 27 de febrero del 2025), Manual de Supervisión e Interventoría; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo N°.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Pùblicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Pùblicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
4. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pùblica, prestadora de los servicios pùblicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que el Decreto No. 111 de 1996 compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
6. Que el Decreto No. 115 de 1996 establece las normas de elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
7. Que el Artículo 24 del decreto 115 de 1996 enuncia: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de



ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue.

8. Que el presupuesto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se construye con el estudio de tarifas enmarcado según Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 y las modificaciones establecidas en la Resolución CRA 735 DE 2015, compiladas en la Resolución CRA 943 DE 2021.
9. Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el manual operativo de presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.
10. Que mediante Acuerdo 012 de Junta Directiva del 23 de octubre de 2024 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025.
11. Que mediante Resolución 745 del 26 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025.
12. Que el Artículo Noveno del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 23 de octubre de 2024 mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, autoriza al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realizar traslados de créditos y contra créditos entre rubros del mismo grupo o sector: funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión que no superen las cuantías aprobadas inicialmente. Para el caso de traslados que superen las cuantías aprobadas en los sectores o grupos mencionados anteriormente, es decir, traslados entre sectores, así como las adiciones que superen las cuantías aprobadas, éstas deben ser autorizadas en Comité COMFIS, de conformidad al Artículo 24, Capítulo IV del Decreto 115 de 1996.
13. Que se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025, sin afectar el monto total aprobado, con el fin de ajustar el presupuesto a nuevas necesidades o circunstancias que surgieron durante la ejecución del mismo y que no pudieron preverse en la etapa de programación.
14. Que el traslado requerido involucra una disminución en la partida de DEUDA PÚBLICA e INVERSIÓN (Contracrédito) y un aumento en la partida de FUNCIONAMIENTO y GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION (Crédito) por el mismo valor, es decir, manteniendo el equilibrio presupuestal.
15. Que el traslado se fundamenta en el excedente en el rubro de la Deuda Pública, el cual fue calculado inicialmente de conformidad al plan de pagos emitido por las entidades bancarias y que, por la gestión o renegociación favorable a la entidad, se presenta un sobrante en el cálculo de pagos al final de la presente vigencia fiscal. De igual manera en el sector de Inversión, realizado el recálculo presupuestario en valor y en tiempo, producto de un cronograma de ejecución de inversiones para finalizar el presente periodo fiscal, en el que se establece que una parte del presupuesto de este sector, una vez atendidas las inversiones pactadas en la presente vigencia, puedan ser reasignados en sectores con necesidades apremiantes y de esta manera se asegure que el cumplimiento de los objetivos institucionales.
16. Que los recursos anteriormente disponibles en los citados sectores del presupuesto, se requieren trasladar, por una parte, en cumplimiento del Decreto 572 del 28 de mayo de 2012.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

2025, emitido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ha establecido un cambio significativo en el porcentaje de autorretenciones del impuesto sobre la renta, aumentando del 2.2% al 4.5%. Este ajuste ha generado un desbalance en nuestro presupuesto de funcionamiento, ya que la mayor carga tributaria afectará nuestras proyecciones financieras y nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales a diciembre de 2025. De igual manera, se hace preciso destinar recursos para la contratación de personal de apoyo temporal. Esta medida responde a la necesidad de optimizar la distribución de la carga laboral dentro de la entidad, que garantice la eficiencia en la ejecución de todas las funciones administrativas y operativas. Por otra parte, se hace necesario disponer de recursos en el sector de Gastos de Operación y Comercialización, con el fin de realizar provisionamientos de elementos esenciales para garantizar que, a 31 de diciembre de la presente vigencia, se pueda cumplir con nuestras obligaciones y asegurar la continuidad de los servicios que se ofrecen a la comunidad.

17. Que, para realizar el pago de los compromisos descritos anteriormente, se requiere realizar traslados presupuestales por la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.060.000.000,00), entre los sectores de deuda pública e inversión a funcionamiento y gastos de operación y comercialización, procurando que se garantice no solo la estabilidad financiera de la entidad sino la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
18. Que existen partidas presupuestales que cuentan con recursos libres de afectación, los cuales son certificados por la Profesional universitaria de Presupuesto y la Directora Financiera y Económica de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP.
19. Que la presente autorización de traslados presupuestales fue aprobada en Acta # 015 del COMFIS MUNICIPAL, del 22 de septiembre de 2025.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de DEUDA PUBLICA de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00), del servicio de Acueducto de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DEL SECTOR DE DEUDA PUBLICA			
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
ACUEDUCTO	2.2.2.	Servicio de Deuda Pública	\$ 560.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DEUDA PUBLICA			\$ 560.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de funcionamiento, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00) del servicio de Acueducto, de acuerdo al siguiente detalle:

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
ACUEDUCTO	2.1.	Gastos de Funcionamiento	\$ 560.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO			\$ 560.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de inversión, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) del servicio de Acueducto, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR EL SECTOR DE INVERSIÓN

SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
ACUEDUCTO	2.3.	Inversión	\$ 500.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DE INVERSIÓN			\$ 500.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Acreditar el presupuesto de gastos de Operación y Comercialización, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) del servicio de Acueducto, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
ACUEDUCTO	2.4.	Gastos de Operación y Comercialización	\$ 500.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION			\$ 500.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir de la firma del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente



FREDDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Secretario

Revisó aspectos Técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica

Revisó aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025